



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER RIVAS MESA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL, EN ADELANTE **"LA FONOTECA"**, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"LA UAN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y DE LA MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA MTRA. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará Acuerdos de Coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, la Política Cultural deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 fracción V, Los Derechos Culturales de las y los Habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.



- I.3** Francisco Javier Rivas Mesa, en su carácter de Director General de la Fonoteca Nacional, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022, expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- I.4** El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Fonoteca Nacional, unidad administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en la calle de Francisco Sosa, No. 383, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04010, en la Ciudad de México.
- I.5** A través de **"LA FONOTECA"**, participó en la creación y consolidación de la plataforma tecnológica denominada Red Nacional de Audiotecas, la cual consiste en la instalación de Audiotecas remotas en diversas instituciones educativas y culturales del país, con el fin de permitir a la población el acceso al patrimonio sonoro digitalizado que conforman el acervo de **"LA FONOTECA"**.
- I.6** Los aspectos técnicos expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA FONOTECA"**; por lo que hace al aspecto jurídico este instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. "LA UAN" declara que:**
- II.1** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2** De conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



II.3 La Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4 La Mtra. Margarete Moeller Porraz, comparece al presente convenio en su carácter de Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y que acredita su personalidad con el nombramiento de Secretaria General, de fecha 9 de junio de 2022, nombramiento expedido por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.5 La Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, comparece al presente convenio en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de Secretaria de Extensión y Vinculación, de fecha 9 de junio de 2022, nombramiento expedido por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.6 Dentro de su estructura se encuentra la Unidad Académica de Educación y Humanidades, y que su directora es la Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca, para el periodo comprendido del 11 de agosto de 2022 al 28 de enero de 2025, y donde se desarrollaran las actividades derivadas del presente convenio, y el cual acredita su personalidad con el nombramiento de Directora de la Unidad Académica de Educación y Humanidades, de fecha del 11 de agosto de 2022, nombramiento expedido por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.7 Tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio general de colaboración.

II.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: UAN751127960.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 De conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 La relación entre "LAS PARTES" se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Convenio.

III.3 Cuentan con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



III.4 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y a la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

Vistas y reconocidas por **"LAS PARTES"** las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo entre **"LAS PARTES"**, con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para llevar a cabo la instalación de una o varias Audioteclas remotas, en lo subsecuente **"LAS AUDIOTECAS"**, en **"LA UAN"** misma(s) que formará(n) parte de la Red Nacional de Audioteclas, en lo sucesivo **"LA RED"**. La instalación de **"LAS AUDIOTECAS"** exclusivamente significará la consulta y el acceso al acervo sonoro digitalizado que se encuentra disponible en **"LA FONOTECA"**, a través del servicio de acceso a su plataforma tecnológica. Lo anterior con el propósito de dar a conocer el patrimonio documental sonoro a usuarios de instituciones educativas y culturales, ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales del estado de Nayarit, México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA PARTES"** llevarán a cabo las acciones que a continuación se anuncian:

- a) **"LA FONOTECA"** será la instancia responsable de proporcionar asesoría técnica y operativa para la instalación de **"LAS AUDIOTECAS"** de **"LA RED"**. Asimismo, será la encargada de establecer las políticas, criterios, estrategias, lineamientos y directrices para el uso, disposición e instalación de ésta.
- b) **"LA UAN"** fungirá como promotora de la preservación y difusión del patrimonio documental sonoro y del fomento de una cultura de la escucha en su localidad, y tendrá bajo su responsabilidad cumplir con los requerimientos técnicos y operativos para el funcionamiento de **"LAS AUDIOTECAS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA: Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA FONOTECA"**, se compromete a:

- a) Proporcionar acceso a la plataforma tecnológica de consulta de **"LA FONOTECA"** mediante un usuario y una contraseña.
- b) Proporcionar la capacitación necesaria al responsable de **"LAS AUDIOTECAS"** para la atención a usuarios, así como para el correcto empleo y uso de los recursos y las herramientas que conforman la plataforma tecnológica de consulta. La capacitación podrá ser vía remota o presencial (en este caso **"LA UAN"** correrá con los gastos que resulten de la misma).



CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UAN”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES: Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “LA UAN” se compromete a:

- a) Contar con el espacio adecuado, la infraestructura tecnológica y los recursos humanos idóneos, de acuerdo con los requerimientos determinados por “LA FONOTECA” para el establecimiento de “LAS AUDIOTECAS” mismos que se detallan a continuación:

Requerimientos técnicos:

Un equipo de cómputo de escritorio o portátil para cada estación asignada para “LAS AUDIOTECAS” con los siguientes requerimientos mínimos:

- Procesador Intel Core i3 (o similar)
- Memoria RAM de 4 GB o superior
- 100 Gb de capacidad en disco duro disponible
- Tarjeta de vídeo y monitor con resolución VGA mínima (1024 x 800)
- Tarjeta de sonido
- Audífonos tipo diadema y/o bocinas para escucha grupal.

Requerimientos de telecomunicaciones:

- Internet con un mínimo de 20 Mbps de descarga (bajada) para garantizar el servicio.

Requerimiento en Software:

- Sistema operativo Windows 10 o superior en su última versión
- Navegador Internet Explorer 11
- Antivirus actualizado.

Requerimientos para instalación *in situ*:

- Traslado de ida y vuelta del personal especializado de “LA FONOTECA”
- Alimentación y hospedaje (en caso de que aplique)

Requerimientos para instalación a distancia:

- Agendar una fecha de instalación
- Enviar por correo electrónico las cuentas y contraseñas del o los usuarios con privilegios de administrar el o los equipos de cómputo.
- Enviar el medio de conexión remota que se utilizará para realizar la configuración
- El equipo deberá tener bloqueado los puertos de USB a nivel BIOS
- El equipo deberá tener bloqueado los periféricos (CD-DVD-Blu-ray) en caso de que aplique.
- Se deberá tener la asistencia en todo momento del especialista de informática de la institución.

Requerimientos administrativos:

- a) Destinar a una persona responsable de la operación de “LAS AUDIOTECAS” misma que también se encargará de realizar las actividades de promoción del patrimonio documental



sonoro derivadas de la inclusión de su institución a la plataforma de **"LA RED"**. Dicha persona cumplirá con el perfil para administrar **"LAS AUDIOTECAS"** que a continuación se describe:

- Vocación de servicio a la comunidad y facilidad de trato.
- Conocimiento y manejo básico de equipo de cómputo y de herramientas de Internet.
- Disposición de tiempo para recibir capacitación, presencial o distancia, por parte de personal de **"LA FONOTECA"**.
- Interés en el patrimonio documental sonoro y en los archivos que integran la plataforma tecnológica de consulta de **"LA FONOTECA"** para conocer su acervo e involucrar a su comunidad.
- Capacidad y sensibilidad para identificar en su comunidad o entorno acervos sonoros que pudieran encontrarse en riesgo y reportarlos a **"LA FONOTECA"**.
- Capacidad para replicar estrategias de sensibilización y concientización sonora a través, por ejemplo, de círculos de escucha temáticos, visitas guiadas o caminatas sonoras.

b) Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar el mal uso de los documentos sonoros que estarán a disposición para consulta de los usuarios de **"LAS AUDIOTECAS"**, tales como:

- Bloquear la terminal cliente de los puertos USB.
- Restringir del acceso a **"LAS AUDIOTECAS"** de dispositivos de almacenamiento portátil como USB, discos compactos, discos duros, grabadoras profesionales y teléfonos celulares, entre otros.
- Limitar el acceso a Internet. El servicio se asignará para el uso exclusivo de **"LAS AUDIOTECAS"** mediante la conexión segura punto a punto, a través de un servidor *proxy* cuya función es administrar el tráfico y contenidos entre **"LA FONOTECA"** y **"LA UAN"** de forma segura, garantizando la integridad de los contenidos.
- Evitar cambiar la configuración establecida en el equipo asignado después de la instalación de la plataforma tecnológica de consulta.
- Evitar el copiado y distribución de los documentos sonoros.
- Garantizar el resguardo y buen uso de la clave de usuario y contraseña que será proporcionada por **"LA FONOTECA"**.

c) En caso de que algún usuario de **"LAS AUDIOTECAS"** quisiera solicitar uno o varios audios deberá ser canalizado a **"LA FONOTECA"** para que realizar formalmente su solicitud a través del formato establecido, mediante el cual se determinará la viabilidad de acuerdo con los fines que se expongan y de la tenencia de derechos, siempre observando el uso apropiado, sin fines de lucro, del material sonoro solicitado.

Para los casos en que **"LA FONOTECA"** no cuente con los derechos de autor, ésta lo canalizará con el contacto de quien los ostente en ese momento, a fin de que el usuario solicitante realice las gestiones de autorización y otorgamiento del material sonoro de manera directa.



- d) A través del responsable designado, **"LA UAN"** deberá reportar mensualmente a **"LA FONOTECA"** el número de usuarios que consultan **"LAS AUDIOTECAS"**, con el fin de contar con los datos estadísticos que permitan evaluar en funcionamiento de la estación remota. El informe mensual se enviará al correo electrónico solicitudfn@cultura.gob.mx
- e) En caso de que, por algún motivo, **"LA UAN"** decida dejar de ofrecer el servicio de **"LAS AUDIOTECAS"** de **"LA RED"** en los términos convenidos, se deberá dar aviso por escrito a **"LA FONOTECA"**, cuando menos con un mes de anticipación para que **"LAS AUDIOTECAS"** pueda ser dada de baja y se proceda a la terminación del presente Convenio de Colaboración.
- f) Correrán por cuenta de **"LA UAN"** los gastos que se generen para la instalación del acceso a la plataforma tecnológica mencionada en la Cláusula Tercera inciso a), en los equipos que **"LA UAN"** destine para el funcionamiento de **"LAS AUDIOTECAS"**. Asimismo, siempre que **"LA UAN"** requiera de la atención presencial de la **"FONOTECA"** para cuestiones del mantenimiento o fallas de la plataforma tecnológica, **"LA UAN"** será responsable de erogar los mismos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN DE DERECHOS: Para la ejecución de **"LAS AUDIOTECAS"**, dentro de su política de operaciones y en el marco de responsabilidades a las que **"LA UAN"** se compromete, se deberá dar a conocer a los usuarios las penas o consecuencias jurídicas a las que serían acreedores por el mal uso del servicio de acceso a la plataforma tecnológica que asigna **"LA FONOTECA"**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 424 fracción III, 424 bis fracción I, 424 Ter y 429 del Código Penal Federal; así como lo establecido en la Ley Federal de Derechos Autor y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. EXIME DE RESPONSABILIDAD: **"LA FONOTECA"** se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el mal uso del material sonoro consultado, solicitado o adquirido ilegalmente por los usuarios de **"LAS AUDIOTECAS"**.

"LA FONOTECA" realizará actualizaciones y mantenimiento periódico a la plataforma tecnológica de consulta. En el caso de que haya una incompatibilidad con el equipo de **"LAS AUDIOTECAS"** de **"LA UAN"** como resultado de tales trabajos, **"LA FONOTECA"** queda eximida de brindar el acceso a dicha plataforma en tanto se reestablezca la compatibilidad.

SÉPTIMA. SOPORTE TÉCNICO: La atención de reportes de mantenimiento y soporte técnico que **"LA UAN"** genere, serán remitidos al correo electrónico: solicitudfn@cultura.gob.mx y atendidos de lunes a viernes en horario de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles y fuera del periodo vacacional o días festivos.

OCTAVA. RESPONSABLES: **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables para la evaluación y seguimiento del presente Convenio de Colaboración a:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA FONOTECA"**, a Ana Lidia M. Domínguez Ruiz, Directora del Área de Promoción y Difusión del Sonido.



- Por parte de **"LA UAN"**, a la Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca, en su carácter de Directora de la Unidad Académica de Educación y Humanidades.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiera evitarse. También acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que hubieran dado motivo a la suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA FONOTECA"** no será responsable de ninguna forma de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, autorales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole que contraiga **"LA UAN"**.

DÉCIMA. COLABORACIÓN: Para la realización del Objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no representan, en ningún momento, acto o acción que sea susceptible o se considere con fines de lucro.

DÉCIMA PRIMERA. INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar la información necesaria para la ejecución de este instrumento jurídico, a fin de ejercer sus actividades de forma integral y de la mejor manera posible. Para evitar dudas queda claro entre **"LAS PARTES"** que esta cláusula no les obliga a compartir información que se considere confidencial. La necesidad de compartir información confidencial se estudiará caso por caso.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **"LAS PARTES"**, aplicarán en lo conducente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado y contratado por cada una de ellas para el cumplimiento y realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedarán ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. La parte que reciba alguna reclamación del personal de la otra deberá ser sacada a salvo y en paz por la parte responsable, así como indemnizada por los gastos que tenga que erogar para hacer frente a la reclamación.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGFN/COLAB/1243/24

"LA UAN" acepta que el personal que comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con ésta. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LA FONOTECA"** será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, o hasta que alguna de **"LAS PARTES"** decida rescindirlo, dando aviso por escrito a la otra, cuando menos con un mes de anticipación. En este último supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obligaciones pactadas e iniciadas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo, mediante convenio suscrito y firmado por ambas partes. Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por escrito.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA UAN"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 17 de mayo de 2024, y en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2024.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL
DE LA FONOTECA**


FRANCISCO JAVIER RIVAS MESA

**POR LA "LA UAN"
SU RECTORA**


DRA. NORMA LILIANA CALVÁN MEZA

LA SECRETARIA GENERAL


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



SC/DGFN/COLAB/1243/24

**LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**


MTRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ

**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES**


MTRA. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/DGFN/COLAB/1243/24, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL 24 DE MAYO DE 2024.